



**LIBERACIÓN DE SALDOS
POR FENECIMIENTO**

CÓDIGO: AGJC-CN-IN-003

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/11/2021

RESPONSABLE: SEC. GENERAL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

LIBERACIÓN DE SALDOS POR FENECIMIENTO

CANAL CAPITAL

2021





	LIBERACIÓN DE SALDOS POR FENECIMIENTO	CÓDIGO: AGJC-CN-IN-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 02/11/2021	
		RESPONSABLE: SEC. GENERAL	

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVOS	3
OBJETIVO GENERAL	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
MARCO LEGAL.....	3
VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS INSOLUTOS.....	4
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR.....	4
SOLICITUD DE GIROS PRESUPUESTALES.....	4
ELABORACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.....	4
ELABORACIÓN DEL ACTA DE FENECIMIENTO	4
LIBERACIÓN DE SALDOS.....	5

	LIBERACIÓN DE SALDOS POR FENECIMIENTO	CÓDIGO: AGJC-CN-IN-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 02/11/2021	
		RESPONSABLE: SEC. GENERAL	

INTRODUCCIÓN

La contratación de Canal Capital se encuentra sujeta al régimen privado, lo que indica que el canal es un particular en igualdad de condiciones con sus contratistas. En ese orden, no cuenta con las facultades y/o prerrogativas de las entidades públicas en el marco de la ejecución contractual, denominadas cláusulas excepcionales o exorbitantes, dentro de las cuales está la liquidación unilateral del contrato.

Así las cosas, dado que se debe contar con la anuencia del contratista para liquidar el contrato, en algunos casos no se logran acuerdos para realizar la liquidación, con lo que los recursos comprometidos quedan atados al contrato que no se liquida, hasta la pérdida de la competencia por parte del Canal, para liquidar el contrato, que a su vez coincide con la prescripción de la acción del contratista para interponer la acción contractual

Por lo anterior, se hace necesario genera un instructivo para el procedimiento a seguir una vez perdida la competencia del Canal para liquidar, con el fin de liberar los saldos insolutos atados a los contratos que no fueron liquidados.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL



Establecer las actividades a realizar en aras de liberar los recursos adscritos a un contrato cuya competencia para liquidar se ha perdido por el paso del tiempo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir el paso a paso de las actividades previas a la liberación de los saldos insolutos.
- Determinar los intervinientes en el proceso a adelantar.
- Velar por la preservación de los recursos del Canal.
- Permitir el aprovechamiento de saldos insolutos que han quedado adscritos a un contrato.

MARCO LEGAL

- Artículos 267 y 269 de la Constitución Política.
- Ley 42 de 1993 *“Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”*.
- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- Decreto 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración,*

	LIBERACIÓN DE SALDOS POR FENECIMIENTO	CÓDIGO: AGJC-CN-IN-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 02/11/2021	
		RESPONSABLE: SEC. GENERAL	

conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”.

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Resolución SDH No. 191 de 2017 – Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital
- Decreto 662 de 2018 “Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales”.

VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS INSOLUTOS

La Secretaría General solicitará a la Subdirección Financiera un reporte de las cuentas por pagar sin autorización de giro, con el fin de que se realice el cruce respectivo con la base única de datos de liquidaciones.

DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR

Con el insumo entregado por la Subdirección financiera, una vez identificados los contratos terminados con saldos insolutos, se realiza por parte del área jurídica el análisis de la fecha de terminación de cada uno de estos contratos a fin de establecer la fecha límite para la liquidación. En caso de que ya la fecha límite de liquidación haya expirado, se elabora un listado con los contratos en esta situación.

SOLICITUD DE GIROS PRESUPUESTALES



Con el listado extraído de la base única de liquidaciones, el área jurídica solicita a la Subdirección Financiera un reporte de Giros Presupuestales, el cual servirá de insumo para la construcción del acto de administrativo requerido.

ELABORACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Con el reporte Certificado de Pagos, el área jurídica del Canal elaborará un acto administrativo para declarar la pérdida de competencia del ordenador del gasto para liquidar los contratos listados.

ELABORACIÓN DEL ACTA DE FENECIMIENTO

Una vez firmada la resolución que declara la pérdida de competencia para liquidar los contratos que sean objeto de dicho acto, se procederá al diligenciamiento del formato AGJC-CN-FT-053 ACTA DE FENECIMIENTO, por parte del área jurídica y la Subdirección Financiero en los apartes que corresponda a cada área. El acta será firmada por el o los ordenadores del gasto y los supervisores respectivos a los contratos cuyos saldos insolutos se liberan.

	LIBERACIÓN DE SALDOS POR FENECIMIENTO	CÓDIGO: AGJC-CN-IN-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 02/11/2021	
		RESPONSABLE: SEC. GENERAL	

LIBERACIÓN DE SALDOS

El acto administrativo que declara la pérdida de competencia para liquidar los contratos, acompañado del acta de fenecimiento firmada será remitido a la Subdirección Financiera para proceder de conformidad con el Procedimiento AGFF-PP-PD-015 CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y LIBERACIÓN DE SALDOS